



- Posteriormente, dentro de la sección de “**Servicios por internet**” en el apartado de “**Servicios o solicitudes**”, se debe seleccionar “**Solicitud**”.



- Para 2021, Al ingresar a la solicitud, hay que requisitar el formulario conforme a lo establecido por la ficha de trámite 29/ISR:
En el apartado “**Descripción del Servicio**” en “**Trámite**”; seleccionar la opción “**DISMINUIR PAGOS PROVISIONALES**”; En “**Dirigido a:**” Servicio de Administración Tributaria; En “**Asunto:**” Capturar DISMINUIR PAGOS PROVISIONALES.; en **Descripción:** Señalar brevemente el motivo, por el cual se solicita la disminución del pago provisional



- En el botón de “**Adjuntar archivo**”, se debe adjuntar en documentos digitalizados en formato pdf la información requerida por la ficha de trámite **29/ISR “Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales”** contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, que incluye:
 - Solicitud “escrito libre” (por lo menos debe contener el nombre, denominación o razón social, el domicilio fiscal manifestado en el RFC, clave del RFC, Domicilio para oír y recibir notificaciones, señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción, los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción, la dirección de correo electrónico, acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales).
 - Identificación oficial vigente.



- Formato 34 “**Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales**” debidamente requisitado (*).
- Papeles de trabajo donde se refleje:
 1. El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.
 2. En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales.
 3. El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.
 4. En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación.
 5. Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.
 6. Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34, debe corresponder a los importes acumulados al mes anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.
- Copia certificada del poder notarial (poder general para actos de administración o dominio) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, con el que acredite la personalidad del representante legal.

(*) En la Forma Oficial 34 “**Solicitud de autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales**” se requiere además que se acompañen a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia de la última declaración presentada en el ejercicio del cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución.
 - Copia de las declaraciones de pagos provisionales presentadas por los meses de enero hasta el mes anterior al que solicita la disminución.
5. Una vez que se adjuntan los archivos que contienen la información y documentación soporte del trámite, se debe dar click en el botón “**enviar**” y entonces se obtendrá el acuse de recepción de la solicitud seleccionando el botón “**Acuse de recepción**”, para descargar el archivo con el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite y el acuse de recibo con el que se puede dar seguimiento a la solicitud.
 6. Posteriormente se debe revisar la solicitud en un plazo de **10 días hábiles** para verificar si se solicitó información adicional, que se debió haber integrado al trámite o bien información que presente inconsistencias en el llenado de la forma oficial 34, por lo que se contará con **10 días hábiles** para entregarla, en caso de exceder ese plazo es necesario ingresar nuevamente la solicitud.
 7. Para verificar la respuesta a la solicitud, hay que ingresar al Portal del SAT
 - En Mi portal, capturar el RFC, Contraseña y elegir “**Iniciar Sesión**”
 - Seleccionar la opción de “**Servicios por Internet**”, “**Servicio o solicitudes**”, “**Consulta**”
 - Capturar el número del folio del trámite y verificar la solución otorgada a la solicitud.

En caso de no contar con respuesta, acudir a las Oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, para recibir información adicional sobre la situación del trámite.



Liga de acceso a información del SAT

La información actualizada del trámite se puede verificar en el Portal del Servicio de Administración Tributaria en el siguiente enlace:

<https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/47785/solicita-autorizacion-para-disminuir-tus-pagos-provisionales>

Fecha límite para presentar la solicitud

El SAT ha informado dentro de preguntas frecuentes que, para determinar la fecha límite para presentar la solicitud de autorización para disminuir los pagos provisionales, se considera el día 17 de Julio o los días posteriores de acuerdo al sexto dígito del RFC del contribuyente en los casos que aplique.

Para estos efectos, cabe recordar que de acuerdo con el Artículo 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la solicitud para la disminución de pagos provisionales, se presentará a la autoridad fiscal un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero del pago provisional que se solicite disminuir, y cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.

Incorrecciones del Formato 34 “Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales”

Dentro del punto 6 “**datos relativos al primer semestre del ejercicio por el que se solicita disminución de pagos provisionales del impuesto sobre la renta (personas morales)**”, se encuentra incorrecto el orden de los renglones “**otros ingresos acumulables**” y “**total de ingresos acumulables**”, lo que ocasiona confusión en la suma del total de los ingresos acumulables del primer semestre de 2021.

Además, otra corrección, es que este nuevo formato 34 contempla como fecha límite de presentación de la solicitud de disminución de pagos provisionales, a más tardar el día 15 del primer mes del periodo por el que se solicite la disminución del pago, por lo que esta fecha límite del nuevo formato 34 no coincide con la fecha límite establecida en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Debido a estas correcciones, se debe esperar que próximamente sea publicada una modificación al formato 34 “**Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales**” dentro del **Anexo 1 “Formas oficiales, Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos, Información para las formas oficiales de Entidades Federativas”** de la Resolución Miscelánea para 2021.

Aspectos a considerar

1. No existe un procedimiento establecido para realizar la “**estimación**” del coeficiente de utilidad del ejercicio para poder compararlo con el coeficiente de utilidad que se ha estado aplicando en los pagos provisionales, por lo que se recomienda efectuar la estimación en base a una proyección razonable y debidamente sustentada y soportada.
2. Después de la proyección del resultado fiscal del ejercicio debe calcularse el coeficiente de utilidad de esa estimación y compararlo contra el coeficiente que se está aplicando en los pagos provisionales, y en el caso de este de que este último sea mayor, entonces será posible solicitar la disminución de pagos provisionales por los meses de Julio a Diciembre.



3. El trámite que presenta el contribuyente es una solicitud de autorización, por lo que precisamente debe de existir una respuesta de la autoridad, en ese sentido, “**Autorización**”, para que entonces, a partir de la fecha de autorización, poder aplicar la disminución de pagos provisionales. Mencionando además que, en la ficha de trámite **29/ISR “Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales”**, se establece que la resolución que emita la autoridad fiscal será en el sentido de autorizar por todos los meses solicitados o parcialmente por algunos de ellos o negar la autorización de disminución del monto de los pagos provisionales, según sea el caso, la cual será notificada en términos del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación.
4. Una disminución excesiva en los pagos provisionales respecto al Impuesto Sobre la Renta anual, generará el pago de actualización y recargos sobre las diferencias entre el coeficiente de utilidad de la declaración anual 2021 y el coeficiente de utilidad estimado autorizado para la disminución de pagos provisionales, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 Último Párrafo Inciso b) Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Aún existe la opción de presentación del trámite en forma presencial para esto, además de adjuntar toda la documentación ya mencionada, debe considerarse adicionalmente:
 - Acudir para la presentación de la solicitud a la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda al domicilio.
 - Escrito libre debe ser firmado y presentarse en dos tantos.
 - Presentación de la identificación original vigente del representante legal para cotejo.
 - Presentación de la copia certificada del poder notarial (poder general para actos de administración o dominio) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, con el que acredite la personalidad del representante legal. (Copia certificada para cotejo).
 - Se recibirá el escrito libre sellado como acuse de recibo.

Presentación del en el Servicio de Declaraciones y pagos(DyP) del SAT

Con respecto al llenado y presentación del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta, una vez que se obtenga la autorización por parte del SAT, la disminución del pago provisional del ISR debe de presentarse dentro del Servicio de Declaraciones y pagos(DyP), de la siguiente forma:

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R1 ISR personas morales

Determinación de Impuesto		Determinación de Pago		Menú Principal	
Suma de ingresos nominales de meses anteriores del Ejercicio	7,650,000	Estímulos acreditables		Guardar	
Ingresos nominales del mes que declara	1,250,000	Reducciones			
Total de ingresos nominales	8,900,000	Impuesto del periodo	534,000		
Coeficiente de utilidad	0.2000	Pagos provisionales efectuados con anterioridad	457,000		
Utilidad fiscal para pago provisional	1,780,000	Impuesto retenido	2,200		
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	0	Otras cantidades a cargo del contribuyente			
Anticipos y rendimientos distribuidos en el periodo		Otras cantidades a favor del contribuyente	74,800		
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar		Diferencia a cargo	0		
Estímulo fiscal por deducción inmediata		IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables de productos distintos de bebidas alcohólicas			

Anterior Imprimir Siguiente

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2020

El monto que deberá anotarse en el campo de Otras cantidades a favor del contribuyente, es el que se autorice “**para disminuir**” en pagos provisionales, es decir, el importe que se tendrá que disminuir con la finalidad de llegar al monto del pago provisional a cargo autorizado por el SAT.



Esto considerando que dentro del portal del SAT, dentro de la aplicación para consultar preguntas y respuestas en diversos temas fiscales para el cumplimiento de tus obligaciones (**Preguntas Frecuentes**). Se encuentra vigente en forma permanente para su consulta, la pregunta número 501, donde se informa que el monto autorizado para la disminución de pagos provisionales, se debe anotar en el campo “**Otras cantidades a favor del contribuyente**”, como se puede apreciar a continuación:

Datos de Respuesta	
Número	501
Pregunta	Cuando obtengo autorización de disminución de pagos provisionales, ¿en qué campo se debe anotar el monto autorizado en la determinación de mi pago provisional?
Respuesta	En el campo Otras cantidades a favor del contribuyente.
Fundamento	Artículo 14, último párrafo, inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Portal del SAT en el Servicio de Declaraciones y Pagos.
Vigente hasta	Permanente

Se puede consultar dentro del portal del SAT, la pregunta frecuente número 501 en el siguiente enlace:

[Pregunta frecuente número 501](#)